

MINISTERIO DE INDUSTRIA

RESOLUCION de la Delegacion Provincial en Navarra por la que se autoriza la instalacion de la linea de transporte de energia que se cita y se declara en concreto la utilidad publica de la misma.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente incoado en esta Delegación Provincial a instancia de «Manufacturas Arga, S. A.», domiciliada en el término Cruz de Baracacio, de Pamplona, solicitando autorización para la instalación y declaración de utilidad pública, a los efectos de la imposición de servidumbre de paso de la línea eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Tensión: 66 KV.

Circuitos: Uno.

Longitud: 643 metros.

Objeto: Mejorar el suministro de energía eléctrica a su factoría situada en el término de Cruz de Baracacio, de Pamplona.

Origen: Línea de «Perfil en Frío, S. A.»

Final: Nueva estación transformadora de 3.200 KVA.

Apoyos: Torres metálicas.

Conductor: Aluminio-acero 95,06 milímetros cuadrados.

Emplazamiento: Artica-Pamplona.

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939 y Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión, de 23 de febrero de 1949 (modificado por Orden ministerial de 4 de enero de 1965), y en la Orden ministerial de 1 de febrero de 1968, ha resuelto:

Autorizar la instalación solicitada y Declarar la utilidad pública de la misma a los efectos de la imposición de la servidumbre de paso en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966.

Pamplona, 18 de agosto de 1969.—El Delegado provincial, Jefe de la Sección de Industria, Tomás Moreno.—2.852-D.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

RESOLUCION de la Dirección General de Capacitación Agraria por la que se anuncia convocatoria de becas destinadas a hijos de agricultores o de obreros agrícolas que deseen seguir cursos de capacitación profesional de carácter agrario.

La Dirección General de Capacitación Agraria, en nombre del Patronato del Fondo Nacional para el Fomento del Principio de Igualdad de Oportunidades, y por delegación del de Protección Escolar, convoca a provisión por concurso público de méritos la adjudicación de becas para cursillos, que se señalan en la relación adjunta, destinadas a hijos de agricultores o de obreros agrícolas que deseen seguir cursos de capacitación profesional agraria.

La convocatoria se ajustará a las siguientes bases:

1.ª BECAS QUE SE CONVOCAN Y DOTACIÓN DE LAS MISMAS

Conforme a lo previsto en el capítulo III, artículo 2.º, concepto 4.º del IX Plan de Inversiones del Principio de Igualdad de Oportunidades, la presente convocatoria comprende las siguientes becas:

1. En externado:

Seis mil setecientas noventa y cinco becas para cursillos de dos semanas de duración, a realizar por el Servicio de Extensión Agraria. Cada cursillo dispondrá de quince becas de ochocientas cincuenta pesetas cada una, de las cuales doscientas pesetas corresponden a bolsa de matrícula.

2. En internado:

a) Trecientas cincuenta becas para cursillos de tres semanas de duración a desarrollar por el Servicio de Extensión Agraria. Cada cursillo dispondrá de veinticinco becas de dos mil pesetas cada una, de las cuales quinientas pesetas corresponden a bolsa de matrícula.

b) Setecientas cincuenta becas para cursillos de tres semanas de duración a desarrollar por la Delegación Nacional de Juventudes. Cada cursillo dispondrá de veinticinco becas de dos mil pesetas cada una, de las cuales quinientas corresponden a bolsa de matrícula.

c) Ciento sesenta y ocho becas para cursillos de tres meses de duración a desarrollar por la Delegación Nacional de la Sección Femenina. Cada cursillo dispondrá de doce becas de nueve mil pesetas cada una, de las cuales dos mil doscientas cincuenta corresponden a bolsa de matrícula.

2.ª CONDICIONES QUE DEBEN REUNIR LOS SOLICITANTES

a) Ser español.
b) Ser miembro de familia de agricultores que lleve directamente su Empresa, o depender económicamente de un obrero agrícola.
c) Haber cursado estudios primarios.

3.ª CONDICIONES DE PREFERENCIA

Se tendrá en cuenta al elegir los beneficiarios de las becas su situación económica y el grado de interés demostrado en la mejora y perfeccionamiento de su explotación familiar, o en la que trabajan sus padres.

4.ª PRESENTACIÓN DE INSTANCIAS Y DOCUMENTOS QUE SE DEBEN ACOMPAÑAR

Las instancias, que serán suscritas por los interesados en modelo oficial, que se podrá recoger en las Agencias del Servicio de Extensión Agraria y en las Delegaciones Locales del Frente de Juventudes o de la Sección Femenina, según los casos, serán remitidas al señor Agente Jefe de la Agencia de Extensión Agraria que corresponda o a la Delegación Local del Organismo que realice el cursillo, y a ellas deberán acompañar los siguientes documentos:

a) Certificación acreditativa del punto b) de la base segunda, expedido por el Jefe de la Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos.

b) Certificación acreditativa del punto c) de la base segunda, expedida por la Autoridad competente de Enseñanza Primaria.

5.ª RÉGIMEN DEL CURSO

Los cursos comenzarán en el día que se cita en la relación adjunta y serán en internado o externado, según se indica en ella.

6.ª TRIBUNALES O JURADOS DE SELECCIÓN

En los cursos que realicen las Agencias de Extensión Agraria, el orden de preferencia en la concesión de becas a que se hace mención en la base tercera será decidido por un Tribunal presidido por el representante de la Dirección General de Capacitación Agraria, un miembro de la Agencia del Servicio de Extensión Agraria que realice el curso y un representante de la Delegación Provincial de Protección Escolar correspondiente.

En los que realicen la Delegación Nacional de Juventudes y de la Sección Femenina, el Tribunal que fije el orden de preferencia en la concesión de becas estará presidido por un representante de la Dirección General de Capacitación Agraria, un representante de la Delegación de Juventudes o de la Sección Femenina, según los casos, y un representante de la Delegación Provincial de Protección Escolar correspondiente.

Los referidos Tribunales deberán elevar la oportuna propuesta a esta Dirección General.

7.ª PLAZO DE PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS

Se considerará abierto el plazo de presentación de documentos dos meses antes de la iniciación de cada cursillo, y cerrado un mes antes de la fecha de comienzo del mismo, a excepción de los convocados para el cuarto trimestre del presente año, cuyo plazo queda abierto en el momento de la publicación de la presente convocatoria.

8.ª PAGO DE LAS BECAS

El importe de las becas de cada cursillo se entregará a los beneficiarios al finalizar el mismo.

La falta continuada de asistencia o la expulsión por falta grave dará lugar a la pérdida automática de todos los beneficios, que como becario le correspondieran por todo el tiempo que resta de la duración del cursillo.

9.ª INTERPRETACIÓN DE LA CONVOCATORIA

Por la Dirección General de Capacitación Agraria podrán establecerse cuantas disposiciones complementarias se consideren precisas para la interpretación y aplicación de las normas contenidas en la presente convocatoria.

Lo digo a VV. SS. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a VV. SS. muchos años.

Madrid, 6 de agosto de 1969.—El Director general, José García Gutiérrez.

Sres. Secretario del Patronato del Fondo Nacional para el Fomento del Principio de Igualdad de Oportunidades y Secretario de esta Dirección General.